

23/4/17



Barranquilla, 03 MAYO 2017

G.A

001831

Señor(a)  
Jaime Acosta Madiedo  
Representante Legal  
Organización Terpel S.A.  
EDS Terpel Gaxsi Soledad  
Calle 66 No. 67- 123  
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° de

00000552

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Slemán Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*

Exp: 2027-106  
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejía Profesional especializado  
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestion Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000552 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.- EDS TERPEL GASXI SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la sociedad Organización Terpel S.A.- EDS Terpel Gasxi Soledad, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente a la sociedad en mención, originándose el Informe Técnico N°000013 del 20 de Enero de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

La ESTACION DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD registrada a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., ubicada en la Calle 32 No. 30-45 (Soledad) Atlántico, se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible líquido y Gas Natural vehicular.

**CUMPLIMIENTO.**

| Resolución                                | OBLIGACIÓN  | CUMPLIMIENTO |    |   |
|---|---|--------------|----|---|
|   |   | Si           | No | Observaciones   |
| Resolución 000103 de 03 de marzo de 2016. | La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD registrada a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., Debe realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes Totales y Fecales, DBO <sub>5</sub> , DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentales, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alcuotas cada hora por 4 días de muestreo. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984. |              | X  | En el expediente no reposa la documentación requerida para el año 2016. |
| Resolución 000103 de 03 de marzo de 2016. | Las caracterizaciones de aguas residuales deben ser realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.  |              | X  | En el expediente no reposa la documentación requerida para el año 2016. |
| Resolución 000103 de 03 de marzo de 2016. | En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.  |              | X  | En el expediente no reposa la documentación requerida para el año 2016. |

hpaat

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000552 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.– EDS TERPEL GASXI SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| Resolución 000103 de 03 de marzo de 2016. | La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD registrada a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., debe realizar periódicamente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, para lograr alcanzar el nivel correspondiente puesto que no cumplen con los parámetros establecidos en la norma, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados y grasas del sistema | X | Cumplió mediante radicado N° 0019605 de 22 de diciembre de 2016. |
|---|---|---|--|

**OBSERVACIONES DE CAMPO. NO APLICA.**

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

Luego de revisar el expediente N° 2027-106 de la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL GASXI SOLEDAD de ORGANIZACIÓN TERPELS.A., en lo referente con el cumplimiento de la Resolución N° 000103 de 03 de marzo de 2016 notificada 04 de marzo de 2016, por medio de la cual se otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS por el término de cinco (5) años, se concluye que la EDS debe cumplir con los requerimientos estipulados en dicha Resolución correspondiente al año 2016.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este

basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000552 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.- EDS TERPEL GASXI SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD- ATLÁNTICO

- plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad Organización Terpel S.A.- EDS Terpel Gasxi Soledad, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, identificada con Nit. 830.095.213-0, representada legalmente por el señor Jaime Alfonso Acosta Madiedo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo con las siguientes obligaciones:

1. Enviar las caracterizaciones de las aguas residuales estas deben ser realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual se debe informar con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario de esta Corporación avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas, dicha caracterización se debe realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales.

*lapata*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000552 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.– EDS TERPEL GASXI SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD- ATLÁNTICO

Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 del 2015. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para ello se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas tomada cada una hora por tres (3) días consecutivos de muestreo.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

2. Realizar caracterizaciones fisicoquímicas en el punto de salida del vertimiento líquido al alcantarillado.
3. Presentar una copia del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

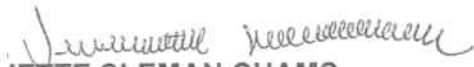
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe técnico No. 000013 del 20 de Enero de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **28 ABR. 2017**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*zapata*  
Exp: 2027-106  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.